

	<b>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</b>	Últ. revisión: 16/Feb/2012
		Próx. revisión:-
		Versión:00
		Página 1 de 5

Elaboró: Rodolfo Mondragón Cargo: Coordinador del CET	Revisó: Dora Elia Ramos Muñoz Cargo: Directora de Desarrollo Institucional	Autorizó: Esperanza Tuñón Pablos Cargo: Directora General

Las funciones del Comité Evaluador de Técnicos (CET) de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) se encuentran documentadas en las “Disposiciones Generales” del “Estatuto del Personal Académico”. De acuerdo a dicho estatuto, el CET es un Órgano encargado de realizar análisis y emitir recomendaciones a la Dirección General (DG) en asuntos relativos al personal técnico de ECOSUR.

## I. OBJETIVO DEL CET

Proponer los reglamentos para evaluar las actividades y productos que promuevan el desarrollo del personal técnico de ECOSUR, el programa de estímulos económicos, y realizar las evaluaciones para recomendar el ingreso, promoción y permanencia en las categorías y niveles que establece el Estatuto del Personal Científico Académico (EPA).

## II. GLOSARIO:

Dirección de Desarrollo Institucional (DDI)

Dirección General (DG)

El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)

Estatuto del Personal Científico Académico (EPA)

Comité Evaluador de Técnicos (CET)

Manual para Informar e Incentivar el Desempeño de ECOSUR (MIIDE)

Consejo Técnico Consultivo (CTC)

Sociedad, Cultura y Salud (SCS)

Conservación de la Biodiversidad (CB)

Sistemas de Producción Alternativa (SPA)

Dirección de Unidad (DU)

	<b>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</b>	Últ. revisión: 16/Feb/2012
		Próx. revisión:-
		Versión:00
		Página 2 de 5

Dirección de Vinculación (DV)

### III. FUNCIONES

- 1.-Emitir un informe a la DDI con el resultado de las evaluaciones realizadas.
- 2.- Analizar el ingreso, promoción y permanencia del personal técnico y recomendar a la DG y en los casos correspondientes a la Comisión Dictaminadora Externa las categorías y niveles establecidos en el EPA de ECOSUR.
- 3- Asesorar a la Dirección General en el diseño de las políticas y procedimiento para asignación de estímulos para personal técnico.

### IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El CET estará integrado por 10 personas, quienes deberán pertenecer a la Comunidad Científica y Técnica de ECOSUR, que representen las Áreas Académicas así como de sus unidades, quienes trabajarán bajo las normas descritas en el Estatuto Orgánico y en el Manual para informar e incentivar el desempeño de ECOSUR (MIIDE). Los integrantes del CET serán nombrados por la DG, previa aprobación por el Consejo Técnico Consultivo (CTC) de ECOSUR. Los cargos en este comité son de carácter honorífico.

Un integrante del Comité realizará las funciones de Coordinación del CET y será propuesto por el CET y ratificado por la DG.

Los integrantes del CET pertenecerán al comité durante un período de tres años, al cabo del cual el CET, conjuntamente con la DG y la DDI revisarán la integración del comité. En esta designación se buscará mantener un balance entre integrantes nuevos y con antigüedad mayor a un año para dar continuidad a los criterios de evaluación. Los nuevos integrantes serán propuestos por el CET y nombrados por la DG, previa aprobación por el Consejo Técnico Consultivo. El CET podrá solicitar a la DG la extensión del nombramiento de sus integrantes.

	<b>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</b>	Últ. revisión: 16/Feb/2012
		Próx. revisión:-
		Versión:00
		Página 3 de 5

Así mismo, durante los procesos de evaluación se deberá contar con el apoyo de un máximo de dos representantes de la DDI. La Subdirección de Apoyo Académico ocupará la Secretaría Técnica del CET.

## V. FUNCIONAMIENTO DEL CET

- 1 El CET podrá sesionar con la asistencia de por lo menos la mitad del total de sus integrantes.
- 2 Quien ocupe la Coordinación del CET tendrá la facultad de convocar a reuniones así como integrar la agenda de la sesión previo acuerdo con la DDI.
- 3 El CET podrá sesionar dos veces al año para recomendar a la Dirección General la permanencia o promoción del personal técnicos auxiliares y asociados, previa evaluación académica. En el caso del personal Técnico Titular promovidos harán la recomendación a la Comisión Dictaminadora Externa.
- 4 Para la evaluación de estímulos económicos del personal técnico, el CET sesionará las veces necesarias.
- 5 Los acuerdos se tomarán por mayoría; en caso de empate la coordinación tendrá voto de calidad.
- 6 Los integrantes del CET podrán excusarse, con causa justificada, de no intervenir en algún proceso de evaluación
- 7 Los integrantes del CET tendrán la obligación de concurrir a las sesiones que este celebre. Cuando dejen de asistir, sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, a criterio de los restantes integrantes del CET serán sustituidos siguiendo el procedimiento de designación establecido por el propio CET.
- 8 La DDI, a través de a Subdirección de Apoyo Académico deberá sostener comunicación constante la Coordinación del CET, quien le hará saber los acuerdos que el Comité tome respecto a los procesos de evaluación.

	<b>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</b>	Últ. revisión: 16/Feb/2012
		Próx. revisión:-
		Versión:00
		Página 4 de 5

- 9 El CET formulará sus dictámenes debidamente fundamentados y de conformidad con los artículos relativos a los requisitos de niveles establecidos en el EPA y al programa de estímulos económicos para el personal Técnico.
- 10 El CET podrá consultar personas expertas en temas para realizar las evaluaciones si así lo requiere.
- 11 El CET sesionará en las instalaciones de la Institución y sus dictámenes serán firmados por cada uno de los integrantes presentes en el sitio donde se hayan imprimido las actas.
- 12 Los acuerdos de las reuniones del CET quedarán por escrito en una minuta elaborada por un integrante del CET nombrado para tal tarea al inicio de la sesión, dicha minuta se difundirá posteriormente a la comunidad académica a través de su publicación en la intranet.
- 13 A solicitud de la DDI, el CET podrá sesionar en comités *ad hoc* para recomendar preliminarmente la categoría del personal técnico de nuevo ingreso y de personal técnico temporal.

#### **VI. Procedimiento de Evaluación de Categoría Académica de Técnicos.**

1. Para fines del cómputo de la experiencia en la categoría para evaluar una promoción, se tomará en cuenta el tiempo transcurrido desde el 1 de enero del año de la última promoción al día de la evaluación.
2. Para el “Procedimiento de evaluación de categoría”, se consideran las actividades y horas de capacitación contempladas en el estatuto, siempre y cuando sigan las recomendaciones “Guía para Elaboración de Carpetas de Técnicos” vigente. Para considerar actividades no contempladas en el Estatuto, se tomarán en cuenta los lineamientos de la “Tabla de Actividades no contempladas en el estatuto”.

#### **VII. INCONFORMIDAD**

	<b>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</b>	Últ. revisión: 16/Feb/2012
		Próx. revisión:-
		Versión:00
		Página 5 de 5

1. En el caso del personal técnico auxiliar, asociado y asociado “C” que solicitó promoción a titular, si el resultado de la evaluación para la promoción y permanencia en las categorías fuere desfavorable a la persona evaluada, se tendrá derecho a pedir la revisión de la misma mediante una carta dirigida a la DG, quien podrá solicitar a la DDI que convoque a reunión a todos los integrantes del CET para que revisen los casos y emitan de nuevo, una recomendación de categoría.

#### **VIII. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CET**

1. Convocar a la sesiones de trabajo
2. Moderar las sesiones de trabajo
3. Invitar a los integrantes del CET a votar cuando no se logren acuerdos
4. Integrar la información derivada de los trabajos colectivos y de las sesiones.
5. Recibir y contestar los correos dirigidos al CET.

#### **IX. ANEXOS:**

- 1 Procedimiento para realizar la evaluación de categoría de Técnicos.
- 2 Guía para Elaboración de Carpetas de Técnicos.
- 3 Tabla de Actividades no contempladas en el estatuto.